

11002 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1984 por la que se amplía a la firma «Textil Colonia Rosal, S. A. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras discontinuas e hilos continuos de poliésteres y la exportación de tejidos e hilados de fibras discontinuas de poliésteres y ropa de cama y mesa.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1984, páginas 10035 y 10036, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto segundo, donde dice: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de enero de 1984...», debe decir: «Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1983...».

11003 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica que la Entidad «Instituto Policlínico de Cataluña, S. A.» (C-392), va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el libro de las que están en liquidación.*

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 118 y 123 del vigente Reglamento de Seguro, de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular lo siguiente:

1. Que en el término de treinta días a partir de la publicación de presente aviso, la Entidad denominada «Instituto Policlínico de Cataluña, S. A.» va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el libro de las que están en liquidación.

2. Que la citada Entidad va a ser extinguida transcurridos que sean dos meses de la publicación del presente aviso, por lo que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, podrán dirigirse al domicilio de la comisión liquidadora de la Entidad, paseo de Mata, número 8, primero, de la ciudad de Reus (Tarragona) y a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 14, Madrid-1, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

11004 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se comunica que la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», ha cambiado su denominación legal por la de «Mades, Mutua de Seguros Generales» (M-240).*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que por acuerdo adoptado en la Junta general ordinaria celebrada el día 22 de junio de 1982, la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», ha cambiado su denominación legal por la de «Mades, Mutua de Seguros Generales».

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

11005 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 57143

Consignado a Vigo.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 57142 y 57144.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 57101 al 57200, ambos inclusive (excepto el 57143).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 43

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 15532

Consignado a Burriana.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 15531 y 15533.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 15501 al 15600, ambos inclusive (excepto el 15532).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 23393

Consignado a Madrid y Antequera.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 23392 y 23394.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23301 al 23400, ambos inclusive (excepto el 23393).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

003	266	693
070	314	796
097	362	864
105	403	933
229	427	969
247	587	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11006 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de mayo de 1984.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de mayo de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.080
Premios de cada serie	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	138.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

11007 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	151,00	156,87
Billete pequeño (2)	149,49	158,87
1 dólar canadiense		
1 franco francés	116,05	120,98
1 libra esterlina	17,75	18,41
1 libra irlandesa (4)	209,82	217,69
1 franco suizo	187,84	174,14
100 francos belgas	66,32	68,81
1 marco alemán	265,11	275,05
100 liras italianas (3)	54,50	56,55
1 florin holandés	8,87	9,75
1 corona sueca	48,52	50,33
1 corona danesa	18,52	19,31
1 corona noruega	14,82	15,45
1 marco finlandés	19,13	19,94
100 chelines austriacos	25,74	26,83
100 escudos portugueses (5)	772,33	805,15
100 yens japoneses	103,06	107,44
	64,74	66,74

Otros billetes:

1 dirham	15,22	15,85
100 francos CFA	35,74	36,84
1 cruzeiro	0,09	0,10
1 bolívar	8,88	8,95
1 peso mejicano	0,70	0,72
1 rial árabe saudita	42,72	44,04
1 dinar kuwaití	477,23	491,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de mayo de 1984

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11008 RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Joaquín Bolado Fernández para legalizar obras construidas por licencia de la Junta del Puerto de Santander para instalar vivero de mariscos en Pedraña.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otor-